



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	UMH
Demandante	Irma Yaneth Vargas Díaz
Demandado	Hrs. Jaime Villamil Jlménez
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00423-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio #281
Decisión	Remite diligencias

Sería del caso entrar a pronunciarse sobre la subsanación de la demanda (archivo 16.Subsana) de no ser porque, , en virtud del Acuerdo CSJCUO24-503 de 6 de marzo de 2024 y CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, “*Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los juzgados promiscuos de familia de Girardot-Cundinamarca*”, debe esta Juzgadora remitir las diligencias al novísimo Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de esta municipalidad, para que sea dicha sede judicial la que avoque conocimiento y dirima la controversia, por cumplir el expediente con los requisitos contemplados en el artículo 2° del mentado acuerdo.

A ese respecto, téngase en cuenta que, de existir depósitos o títulos judiciales pendientes, la secretaría deberá proceder en los términos del artículo 4° *ibidem*, de ahí que haya lugar a disponer la conversión de dichos títulos, así como las anotaciones de rigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° *ejusdem*. La secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **014** del 14 de marzo de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**  
Secretario